

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR OTRA, CHINESE LEARNING CENTER, S.C., REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL M.C. SHUI KWAN YANG; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL CENTRO"

1. Que es una institución de enseñanza constituida bajo la figura de Persona Moral de acuerdo con las Leyes Mexicanas vigentes como sociedad civil, en términos de la Escritura Pública número 3, 086, Volumen XLI, de fecha 16 de abril de 200, pasada



ante la fe del titular de la Notaria Pública número 120, Lic. María Josefina Santillana Martínez, con sede en Atlacomulco, Estado de México.

2. Que tiene como fin la enseñanza del idioma mandarín así como la cultura China. El fomento al intercambio de conocimientos a nivel institucional de la enseñanza del idioma y la cultura china, y que cuenta con la capacidad necesaria para llevar a cabo el motivo del presente Convenio.
3. Que la M.C. Shui Kwan Yang, es Directora General de la Institución y tiene las facultades de representación legal otorgadas mediante la Escritura Pública número 3, 086, Volumen XLI, de fecha 16 de abril de 2007, pasada ante la fe del titular de la Notaria Pública número 120, Lic. María Josefina Santillana Martínez, con sede en Atlacomulco, Estado de México.
4. Que cuenta con la capacidad necesaria para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.
5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo Tolloca número 900-C, colonia Morelos, código postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
6. Que señala como cuenta bancaria para efectos de realizar los pagos correspondientes mediante transferencia electrónica:

Institución Bancaria: Grupo Financiero Banorte S.A. de C.V.
Nombre del Cliente: Chinese Learning Center S.C.
Registro Federal de Contribuyentes: CLC-070416-RC6
Número de Cuenta: 0578885157
Sucursal: 0280 Pabellón Metepec
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): 072441005788851574

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** que permitan el apoyo por parte de **"EL CENTRO"** para la impartición de cursos de idioma chino-mandarín en las instalaciones de **"EL CELe"** dependiente de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Realizar el pago a **"EL CENTRO"**, de **\$29,999.91 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por concepto de impartición de un curso de chino-mandarín. Dicho costo tendrá un aumento anual del porcentaje general reportado por el Banco de México por concepto de inflación. El pago será mediante transferencia electrónica en una sola exhibición para ser liquidada en 45 días hábiles después de iniciadas las clases.
2. En el caso de que al término de 45 días hábiles no se haya cubierto la cantidad citada en el párrafo anterior, se cubrirá un 5% adicional por gastos de financiamiento.
3. Podrá solicitar los cursos que considere necesarios impartir en el semestre, cubriendo la cuota de cada curso.
4. Llevar a cabo la coordinación administrativa y logística del o los cursos de chino-mandarín.
5. Supervisar administrativamente la impartición de los cursos de chino-mandarín.
6. Realizar las inscripciones para el o los cursos de chino-mandarín de acuerdo al proceso de Control Escolar de **"EL CELe"**.
7. Establecer los horarios para la impartición del o los cursos de chino-mandarín.
8. Realizar la difusión de los cursos de chino-mandarín a la comunidad universitaria y público en general.
9. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso de chino-mandarín, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos.
10. La calificación mínima para aprobar el curso será de 8.0 (ocho punto cero), de acuerdo a las políticas de **"EL CELe"**.



11. Será responsabilidad de "EL CELe" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que no se permite la reproducción de los materiales originales.

II. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Impartir los cursos de chino-mandarín contratados, a alumnos inscritos en "EL CELe" con un costo de **\$29,999.91 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.)** I.V.A. incluido cada uno.
2. Impartir cursos de chino mandarín a grupos de 15 a 20 estudiantes, con una duración de 80 horas distribuidas en 16 semanas, cinco horas a la semana.
3. "EL CENTRO" deberá respetar los periodos de inicio y término de clases del semestre, establecidos por "EL CELe".
4. "EL CENTRO" entregará a "EL CELe" una factura de acuerdo al número de cursos de chino-mandarín que imparta en las instalaciones de "EL CELe" en el semestre. La factura se expedirá con los datos respectivos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Impartir los cursos de chino-mandarín en las instalaciones de "EL CELe".
6. Coadyuvar a la difusión de los cursos de chino-mandarín a la comunidad universitaria y público en general.
7. Coadyuvar a la organización logística y académica de los cursos de chino-mandarín solicitados por "EL CELe".
8. Asegurar que el personal docente involucrado en la impartición de los cursos de chino-mandarín, tenga la competencia académica necesaria.
9. Contratar al profesor(es) para impartir el curso de chino-mandarín.
10. Realizar el pago correspondiente al o a los profesores que impartan el curso de chino-mandarín.
11. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
12. Vender a los alumnos inscritos al curso de chino-mandarín el libro de texto al iniciar el curso.
13. Elaborar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos que tomen el curso de chino-mandarín, de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe".



14. Será responsabilidad de **"EL CENTRO"** cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que **"EL CELe"** no permite la reproducción de los materiales originales.

III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por **"LA SECRETARÍA"**, L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado de la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por **"EL CENTRO"**, M.C. Shui Kwan Yang, Directora General de Chinese Learning Center S.C.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

POR "EL CENTRO"

M.C. SHUI KWAN YANG
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y CHINESE LEARNING CENTER, S.C. CONSTE.



Revisado